



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. Decana de América  
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO  
ASESORÍA

Doctor:

**CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA**

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

**ASUNTO:** Consulta sobre solicitudes para bachillerato automático.

**REFERENCIA:** Expediente N° F0990-20240000033

Ley N° 31971

Oficio N° 000117-2024-D-FCA/UNMSM

Proveído N° 002401-2024-VRAP/UNMSM

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Con Ley N° 31971 se aprobó la modificación “*de la disposición complementaria final segunda de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral*”.

Mediante Oficio N° 000117-2024-D-FCA/UNMSM, la Facultad de Ciencias Administrativas, en relación con la Ley N° 31971, consulta “*nos indique y/o precise hasta cuando se reciben las solicitudes de los estudiantes.*”

## ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA

Siendo que el artículo único de la Ley 31971 prescribe modificar la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria en los siguientes términos:

“*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...]*

*SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359 La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024”.* (SUBRAYADO NUESTRO)

Por tanto, si un estudiante ha terminado sus estudios de pregrado al 31 de marzo de 2024, entonces puede aplicar al bachillerato automático, prescindiendo de los requisitos expuestos en el artículo 45.1° de la Ley Universitaria.

En este sentido, los estudiantes que han seguido los cursos de verano, el cual no constituye un semestre, pero sí una matrícula, se consideran incluidos dentro de los alcances de la norma citada.



## CONCLUSIONES

1. Los estudiantes que culminaron sus estudios en los cursos de verano del 2024 se encuentran incluidos en el beneficio de bachillerato automático otorgado por la Ley N° 31971.
2. Los egresados al 31 de marzo del 2024 pueden tramitar sus solicitudes de bachillerato automático después de esta fecha, dado que no existe plazo para el inicio del trámite, sino que se establece el período en el cual hayan egresado.
3. La condición de egresado está definida en el inciso “v” del art. 13 del Reglamento General de Matrícula/UNMSM aprobado mediante Resolución Rectoral N° 006376-2023-R/UNMSM:

*“v) **Egresado:** Es la condición que obtiene el estudiante después de aprobar el 100 % de créditos requeridos en su plan de estudios correspondiente a su Escuela Profesional. La fecha de egreso será registrada en el momento de la ejecución del cálculo de estado de permanencia del estudiante.”*

## RECOMENDACIONES

Recomendamos remitir el presente informe a la Facultad de Ciencias Administrativas y a las demás facultades para conocimiento y fines.

  
Abg. Walter David Ugarte Casafranca  
Asesor VRAP

